

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

Copia **2a.**

De la escritura de **PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL Y TRADUCCION**

Otorgada por **WENGUE HOLDINGS LLC.**

A favor de **DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA.**

El **07 DE FEBRERO DEL 2012**

Parroquia

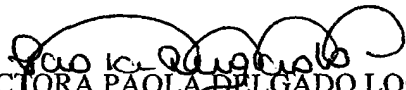
Cuantía **INDETERMINADA** **G.G.**

Quito, a **07 DE FEBRERO DEL 2012**

OFICINA:

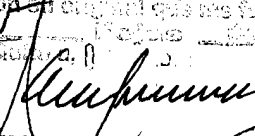
***Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador***

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Diego Armas Medina, Abogado con matrícula diecisiete guion dos mil diez guion setecientos del Consejo Nacional de la Judicatura, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en SIETE fojas útiles, y en esta fecha el Poder Especial y traducción emitidos por la compañía WENGUÉ HOLDINGS LLC, a favor de, Diego Fernando Armas Medina.-
Quito, a siete de Febrero del dos mil doce.-


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL Y TRADUCCION, OTROGADO POR: WENGUÉ HOLDINGS LLC. A FAVOR DE: DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
MIL DOCE LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en _____ (Lugar) _____ (Fecha)


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CECILLA DE CIUDADANIA 180376088-1

ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

25 NOVIEMBRE 1985

001- 0021 00021 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1986




EQUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GONZALO JOAQUIN ARMAS CABEZAS

AIDA FABIELA MEDINA CALDERON

QUITO 09/04/2007

09/04/2019

REN 2373898



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

149-0003 NÚMERO

1803760881 CEDULA

ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTON

LA MATRIZ PARROQUIA

FT PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

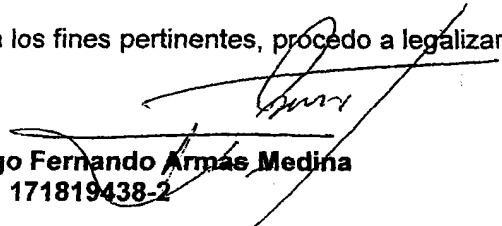
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....!..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a D.F. febrero 2019

Paola Delgado Looz
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

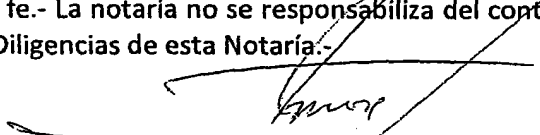
El documento que antecede es fiel traducción del idioma inglés al idioma español de la apostilla que certifica la veracidad del poder especial por Wengué Holdings LLC, a favor de Diego Fernando Armas Medina. Es todo lo que puedo afirmar salvo error y omisión de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado.

Para los fines pertinentes, procedo a legalizar mi firma.

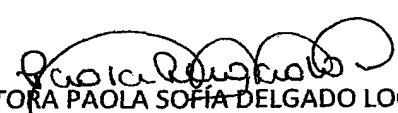

Diego Fernando Armas Medina
C.C. 171819438-2



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día 07 de febrero de dos mil doce, ante mi DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor: DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA con cédula de ciudadanía número 180376088-1, por sus propios y personales derechos soltero legalmente capaz, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía y con juramento declara que reconoce como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la presente traducción al idioma inglés que antecede.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La notaría no se responsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaría.-


DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA

c.c. 1803760881


DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente

Sello de:
Notaria de BEROEPSORGANISATIE- KONINKLIJKE



El que suscribe, Sr. Eelko Drewes Smit, notario en funciones, en La Haya, Países Bajos, por medio de la presente declara que la firma del documento adjunto es la firma de:

Geralda Evelina Ramona Buckley, nacida en Curazao, Antillas Holandesas, el 12 de mayo de 1974, titular de un pasaporte holandés con el número de NX785DBL1 y válida hasta el 05 de noviembre 2013.

Esta declaración no contiene explícitamente juicio sobre (i) el contenido del documento adjunto y (ii) la autoridad y / o la competencia de los firmantes del documento adjunto. El abajo firmante no ha informado a la persona que firma el documento sobre el contenido del documento que se adjunta y las consecuencias que se derivarán de los contenidos del documento adjunto. Cualquier y toda responsabilidad de los firmantes y Van Buren Velzen Guelen NV serán ser excluidos.

La Haya, Países Bajos, 7 de Febrero 2012

Sello que establece:
Mr E.D. SMIT - Notaris TE's-GRAVENHAGE

Firma ilegible
E.D. Smit, Notario

APOSTILLA

(Convención de la La Haya, 05 de octubre 1961)

1. País: Países Bajos
Este documento público
2. ha sido firmado por el señor. E.D. Smit
3. en calidad de notario en 's-Gravenhage
4. lleva el sello / estampilla del mencionado notario
certificado
5. En 's-GRAVENHAGE
6. El 7-2-2012
7. por el secretario del tribunal (Rechtbank)
8. no. 2012-1084-2
9. Sello / estampilla
10. Firma

S. Petronilia

Sello ilegible



The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil-law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signature on the attached document is the signature of:

Geralda Evelina Ramona Buckley, born in Curaçao, Netherlands Antilles, on May 12, 1974, holder of a Dutch passport with number NX785DBL1 and valid until November 5, 2013.

This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren van Velzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, February 7, 2012.



E.D. Smit, civil-law notary

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by mr. E.D. Smit
3. acting in the capacity of notary at 's-Gravenhage
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary
Certified
5. at 's-GRAVENHAGE
6. on 7-2-2012
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2012-1084-2
9. Seal/stamp:
10. Signature:
S. Petronilla



La LLC acuerda otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 2 de febrero de 2012.



Wengua Holdings LLC

Stichting LLC Management
Por: GERALDA BUCKLEY
Cargo: Director

**PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE DIEGO FERNANDO ARMAS
MEDINA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 180376088-1**

Por la presente se certifica que Wengué Holdings LLC (en lo sucesivo, la "LLC"), una Compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:

Diego Fernando Armas Medina, ciudadano de Ecuador, con cédula 180376088-1

como mandatario de la LLC con autorización y facultades para actuar individual e indistintamente en nombre, y representación de la LLC.

El mandatario está facultado para que realice las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionario, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto el mandatario podrá suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones; así mismo el mandatario está facultado a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. El mandatario está facultado a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas. El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

El mandatario está facultado con un poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Señor Diego Armas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 180376088-1 como mandatario, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 26 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

El mandatario exime de responsabilidad al director o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte del mandatario de las facultades concedidas por la presente.

El mandatario proporcionará al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.

Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el 31 de diciembre 2013, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.



SEÑORA NOTARIA:

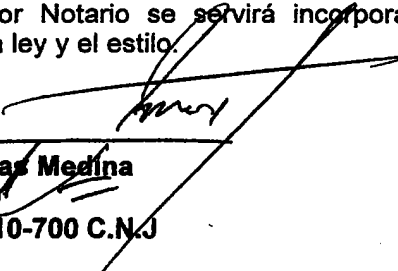
QUITO, 07 DE FEBRERO DEL 2012
ESCRITURA NUMERO:
DI: 2,

En el registro de protocolizaciones a su cargo, sírvase insertar una en la costera y traducir el poder especial emitido por la compañía WENGUÉ HOLDINGS S.A. otorgado a favor del Señor Diego Fernando Armas Medina, con devolución del original, junto con el reconocimiento de firma y rúbrica de la misma persona, traductor, de los documentos antes mencionados.



Solicito cordialmente se sirva extender dos copias certificadas del documento antes referido y la devolución de los originales.

Usted Señor Notario se servirá incorporar la forma que requiera la protocolización, conforme la ley y el estilo.


Diego Armas Medina
ABOGADO
Mat. 17-2010-700 C.N.J